



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO RESPONSABLE: Juzgado Municipal

FECHA DE REVISIÓN: 24 de Agosto de 2017

ELABORADO POR: LED. Livier Pérez Pérez Juez Municipal	REVISADO POR: LED. José Ramón Ruíz Pérez Secretario General	APROBADO POR: C. César Eduardo Hereford Larios Síndico Municipal	AUTORIZADO POR: C. Ernesto Zermeño Valera Presidente Municipal
---------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

*H. Ayuntamiento Municipal
de Unión de Tula, Jalisco*



II.- CONTENIDO

Apartado		Páginas
I.	Portada	1
II.	Contenido	2
III.	Autorización	3
IV.	Misión y Visión	4
V.	Introducción	5
VI.	Antecedentes	6
VII.	Marco Jurídico	7
VIII.	Organigrama	8
IX.	Juzgado Municipal y funciones administrativas	9
X.	Descripción y perfiles de los puestos de Juez Municipal y Secretario del Juzgado Municipal	10-12
XI.	Requisitos para ser Juez Municipal y Secretario del Juzgado Municipal	12-13
XII.	Programa de actividades, relaciones internas y externas	14
XIII.	Hoja de participación	15

H. Ayuntamiento Municipal de Unión de Tvla, Jalisco



I.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con Fundamento en el Artículo 40 Fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se extiende el presente Manual de Organización y Operaciones del Juzgado Municipal del Ayuntamiento de Unión de Tvla, Jalisco, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

C. Ernesto Zermeño Valera
Presidente Municipal



REVISÓ

LED. José Ramón Ruíz Pérez
Secretario General del H. Ayuntamiento

ADMINISTRACIÓN
2015-2018



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

APROBO

C. César Eduardo Hereford Larios
Síndico Municipal



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

FECHA DE AUTORIZACIÓN	VO.BO.	NÚMERO DE PÁGINAS
28 de Agosto de 2017	LED. José Ramón Ruíz Pérez Secretario General del H. Ayuntamiento	16



IV.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Fungir como la figura jurídica que se encarga de aplicar la Justicia Municipal, dejando a salvo las garantías del ofendido, tomando en cuenta y respetando los derechos jurídicos de los tulenses.

VISIÓN

Establecer plenamente un Estado de Derecho, para dar legalidad a los actos de autoridad, acercando los medios de defensa a los particulares, cumpliendo y haciendo cumplir los principios de Justicia.

VALORES

Imparcialidad

Igualdad

Justicia

Legalidad

Equidad



V.- INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como propósito fundamental el proporcionar de forma ordenada y sistemática, los conocimientos necesarios para llevar a la práctica los aspectos relacionados a los requisitos y funcionamiento del Juzgado Municipal. A través del discernimiento del marco jurídico sus requisitos y funciones, estructuración, determinación e instalación y permitirá a los futuros funcionarios que lo consulten adquirir el aprendizaje necesario para el buen desempeño de sus funciones.



VI.- ANTECEDENTES

La figura del Juez Municipal de reciente creación en la legislación del País, así como en nuestro municipio en la Administración 2010-2012 y surge a raíz de la Democratización de la Nación y que a la vez ha ocasionado que en los diferentes órdenes de gobierno exista un Estado de Derecho plenamente establecido para darle legalidad e los actos de autoridad, para llevar a cabo la anterior circunstancia se necesita garantizar la Justicia en todos los procedimientos, y en este sentido el orden de Gobierno Municipal no podía ser la acepción, por lo que se crea el Juez Municipal, quien en términos generales será la figura jurídica que se encargara de aplicar la Justicia Municipal.



VII. MARCO JURIDICO

La figura del juez se define según el diccionario jurídico el instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. De la siguiente manera:

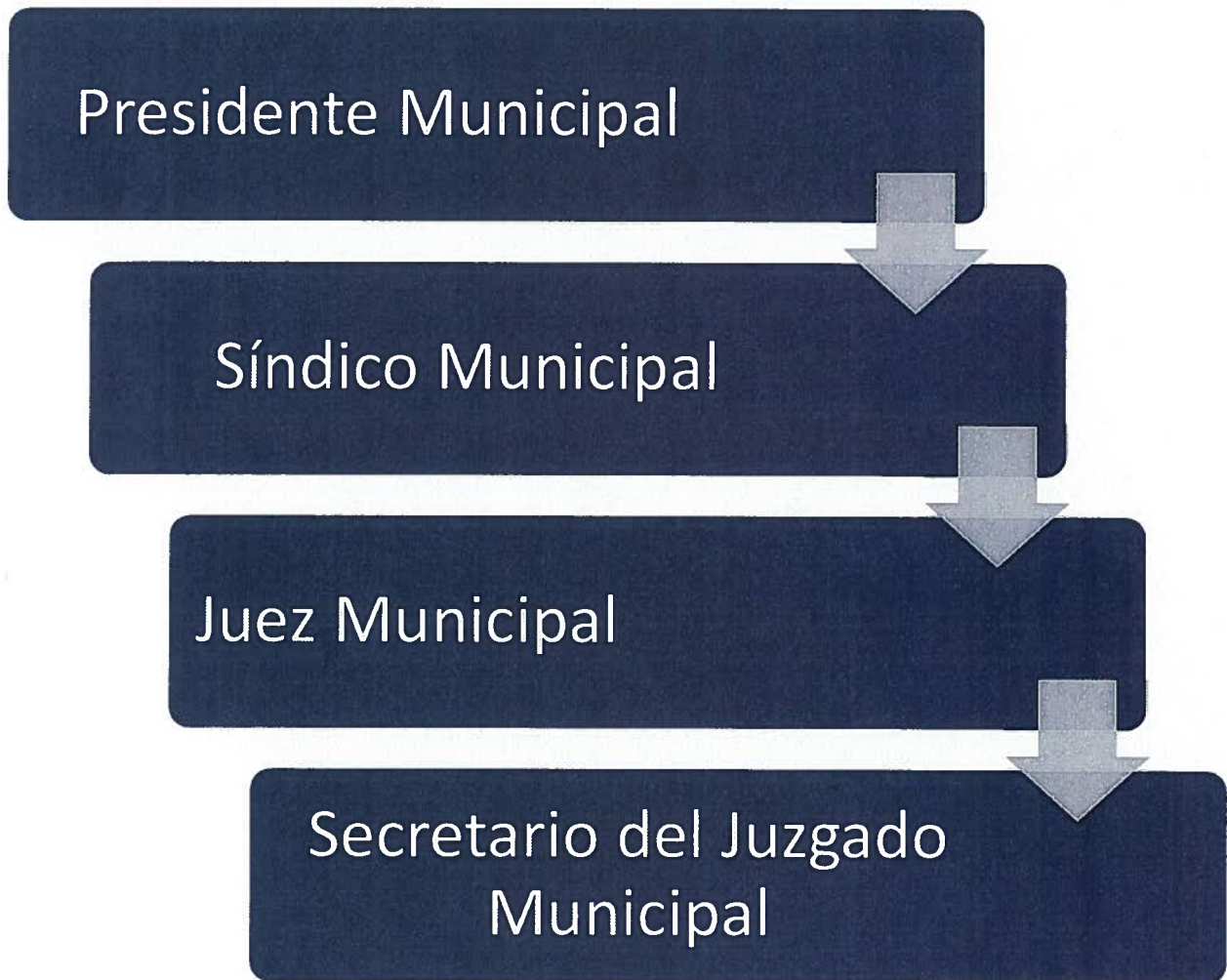
“Es la persona designada por el estado para administrar justicia dotada de jurisdicción para decidir litigios.”

El juez municipal se encuentra debidamente establecido en la legislación en todos sus niveles, en este sentido nuestra carta magna lo contempla en:

- 1. Constitución federal de la república.**
*Artículos 21,115
- 2. La constitución política del estado de Jalisco:**
*Capitulo II; artículos 77, 86
- 3. Ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco;**
*Capitulo: Artículos; 40,41. Capítulo IV: Artículos 55, 56, 57,58 y 59.
- 4. Reglamento de policía y buen gobierno:**
*Capítulo I artículos: 1, 2, 3, 4, 6.
*Capítulo II artículos 19, 22, 23, 24, 28, 30, 32.
*Capítulo VII artículos 48, 49, 50, 51.
*Capítulo IX artículo 52.
- 5. Reglamento orgánico y de procedimientos del Juzgado Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula.**



VIII. ORGANIGRAMA





X. DESCRIPCIÓN Y PERFILES DEL PUESTO

PUESTO: Juez Municipal

JEFE INMEDIATO: Síndico Municipal

FUNCIONES PRINCIPALES:

I.- Dirimir las controversias que se susciten entre la Autoridad Municipal y los particulares como una instancia local del Ayuntamiento, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer optativa mente el juicio de nulidad ante el tribunal administrativo del Estado de Jalisco, y siempre y cuando tales controversias no sea competencia de otra autoridad por ser facultades exclusivas de estas, claramente establecidas en leyes de aplicación municipal.

II.- Conocer calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;

III.- Conocer de las conductas que presuntamente constituyen faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e imponer las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple que califica la infracción, mismo que está dispuesto en el bando de policía y buen gobierno del Ayuntamiento.

IV.- Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sea constitutivos de un delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras Autoridades.

V.- Poner a disposición de la Autoridad competente aquellos asuntos que no sea de su competencia con apego a lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional.

VI.- Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado cuando lo solicite quien tenga interés legítimo.

VII.- Proveer las diligencias necesarias a la aplicación correcta de la justicia Municipal, en los asuntos previstos por los ordenamientos de aplicación municipal.

H. Ayuntamiento Municipal de Unión de Tula, Jalisco



VIII.- Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien, dejar a salvo los derechos del ofendido.

IX.- Recibir e investigar, en forma expedita, las quejas, reclamaciones y proposiciones que por escrito u oralmente presenten los afectados por los actos de

autoridad, solicitando informes a la Autoridad responsable de dicho acto. Como resultado de dicha investigación, proponer a la autoridad respectiva vías de solución a las cuestiones planteadas, las que no tendrán imperativo, formulando recomendación fundada a la autoridad o servidor público, o corriendo traslado a la Autoridad correspondiente para que inicie los procedimientos administrativos a que haya lugar

X.- Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes.

XI.- Conoce y resolver a cerca de las controversias de los particulares entre si y terceros afectados derivadas de los actos y resoluciones de las autoridades municipales, así como de las controversia que surjan de la aplicación de los ordenamientos municipales

XII.- Elaborar un riguroso inventario de todos los bienes que se tengan con motivo de las infracciones, y poner a disposición de quien correspondan tales bienes.

XIII.- Dirigir administrativamente las labores del juzgado para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando.

XIV.- Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones.

XV.- Remitir al encargado de hacienda municipal todas las actas de infracción que contengan las sanciones que se hayan aplicado en el día por infracciones a los reglamentos municipales, para su conocimiento y para efectos de que se haga el cobro respectivo en su caso de no ser pagados.

XVI.- Reducir proporcionalmente la multa al infractor previo análisis del caso en lo particular y tomando en cuenta las horas que lleva arrestado en los separos de la dirección Municipal de Seguridad Publica.

XVII.- Prestar auxilio al Ministerio Público y a las autoridades judiciales cuando asi lo requieran; y

*H. Ayuntamiento Municipal
de Unión de Tula, Jalisco*



XVIII.- Las demás atribuciones que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.

PUESTO: Secretario del Juzgado Municipal

JEFE INMEDIATO: Juez Municipal

FUNCIONES PRINCIPALES:

- I. Llevar el control de los procedimientos en trámite;
- II. Autorizar y dar fe con su firma de las resoluciones, diligencias, acuerdos y determinaciones del Juez Municipal;
- III. Actuar como Juez Municipal por Ministerio de Ley, en las ausencias del Titular (Facultades, atribuciones y obligaciones tanto de Juez de Administrativo como de Juez de Barandilla); y
- IV. Expedir certificaciones y certificar copias de los documentos que obren en los archivos del Juzgado Municipal.



XI. DE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL PUESTO DE JUEZ MUNICIPAL:

Para ser Juez Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser nativo del municipio o haber residido en él, durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del Estado.
- III. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de su designación.
- IV. Tener título y cedula profesional de Licenciado en derecho o abogado; con un mínimo de tres años de experiencia.
- V. Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad; y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito internacional.

DE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL PUESTO DE SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL:

Para ser Secretario del Juzgado Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser nativo del municipio o haber residido en él, durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún

H. Ayuntamiento Municipal de Unión de Tula, Jalisco



cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del Estado.

- III. Ser como mínimo pasante en derecho.

Las faltas temporales de los jueces municipales hasta por dos meses, serán cubiertas por el servidor público que el Ayuntamiento designe, quien estará habilitado para actuar como titular, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley.

CONTROLES INTERNOS

Los controles internos de este Juzgado Municipal se lleva a cabo a través de libros en el que se registra un expediente a cada infractor relativo a su situación jurídica. Y un segundo libro en el que se registra las demandas o solicitudes por conflictos vecinales.



XII. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Dentro de las actividades a realizar en este Juzgado Municipal se encuentran:

- ❖ Atender a las necesidades de la población.
- ❖ Celebración de audiencias conciliatorias de diversos tipos de conflictos.
- ❖ Conciliar a los vecinos de la adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- ❖ Calificar e imponer sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal

RELACIONES INTERNAS

*Puesto inmediato superior.

*Todas las Direcciones Municipales que tengan incidencia en el sector.

RELACIONES EXTERNAS

*Seguridad pública Municipal

*Fiscalía Regional del Estado de Jalisco

*Juzgado de Primera Instancia

*Secretaría de Movilidad regional

*CONAGUA

*OSIAPA Unión de Tula

*SMDIF Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



XIII. HOJA DE PARTICIPACION

La elaboración del presente manual estuvo a cargo de la Lic. Livier Pérez Pérez, Juez Municipal de la Administración Municipal 20152018.

Una firma manuscrita en tinta azul sobre una línea horizontal.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

Lic. Livier Pérez Pérez
Responsable de la Elaboración del Manual